



Oficio RCA N° ____ RC.2355.2023

Socorro, ____ 18/10/2023 11:14 AM

Señor:

JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO
Calle 15 No. 6-18, Barrio José A. Morales
Socorro-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00647-14 Julio 01 de 2014 del expediente No. 68755-00389-07 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.135.680 Expedida en Palmas del Socorro-Santander, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00389-07		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

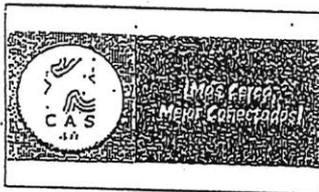
BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16. N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 00647 - 14 de fecha: 01/07/2014, proferida por la CAS.

Al señor (a): Juan de la cruz Sanabria Castillo
Identificado con cédula de ciudadanía No. 2135.680 Expedida en: Palmas del Socorro
En calidad de: Inferesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

08/08/2023
23/08/2023
00389-07

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Suarez
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-36, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240785 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

25

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
REGIONAL COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

00647-14

**“Por la Cual se declara cumplidas las obligaciones, se ordena el Archivo de un Expediente
y se Dictan Otras Disposiciones”**

01 JUL 2014

LA COORDINADORA DE LA CAS REGIONAL COMUNERA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución No. 0131 del 23 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00887-07 del 10 de Octubre de 2007, la CAS-Regional comunera, resolvió requerir al señor JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar labores de aprovechamiento forestal dentro del predio de su propiedad sin el respectivo permiso de la Autoridad Ambiental.

Que dentro de la misma Providencia, le requirió sembrar cinco (5) árboles de especies nativas de la región en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 15 No. 6-18 Barrio Jose A. Morales del municipio el Socorro, a los cuales debía realizarles mantenimiento.

Que la madera producto del Aprovechamiento fue dejada bajo la custodia del señor JUAN DE LA CRUZ SABARIA CASTILLO, a quien se le estableció que no podía hacer uso de dicha madera, por lo que debía dejar que su descomposición fuera por acción natural.

Que en el Artículo Quinto, se requirió a los señores RAUL TORRES CUADRADO e ISMAEL SOLANO AGUIRRE, para que en lo sucesivo se abstuvieran de desarrollar labores de tala, sin tener certeza de que el propietario del predio previamente haya tramitado los respectivos permisos ante la Autoridad competente.

Que la mencionada providencia, fue notificada personalmente al señor JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO, el día 27 Octubre de 2009, RAUL TORRES CUADROS, el 26 de Octubre de 2009.

Que el Coordinador de la CAS-Regional Comunera, ordenó realizar visita de inspección ocular, de cuyo resultado se emitió el concepto Técnico RCA No. 00116-10 del 22 de Febrero de 2010, el cual no fue acogido mediante Acto Administrativo, donde se conceptúa que el señor JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO, dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por la CAS, mediante Resolución RCA No. 00887-07 del 10 de Octubre de 2007.

Que en este orden de ideas, al hacer el análisis de las diligencias obrantes se pudo comprobar que al señor JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO, se le impusieron unas obligaciones, las cuales cumplió, sin que se le haya iniciado investigación administrativa, ni formulado cargos, razón por la que se considera pertinente ordenar el Archivo del Expediente No. 68755-00389-07 del 22 de Mayo de 2007, y su correspondiente cancelación.

Que los Artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Política disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

En efecto, una lectura sistemática y armónica de las normas que orientan la concepción ecologista de la Constitución Política, particularmente de los artículos 2°, 8°, 49, 58, 67, 79, 80 y 95-8, permite entender que por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas, quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: proteger su diversidad e integridad, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación ambiental, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental,

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

WWW.CAS-REGIONAL.COM



Responsabilidad Ambient
Compromiso de Todos

imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente, entre otras.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, o las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Resolución No. 00131 de Enero 23 de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012, se faculta al Coordinador adscrito a la Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, para tramitar de oficio o a petición de las partes, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, conservación y movilización de los recursos naturales.

Que en mérito de lo expuesto la coordinadora de la CAS – Regional Comunera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO, mediante Resolución RCA No. 00887-07 del 10 de Octubre de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la CAS-Regional Comunera, ordénese el archivo y cancelación de las actuaciones administrativas ambientales obrantes en el Expediente No. 68755-00389-07 del 22 de Mayo de 2007.

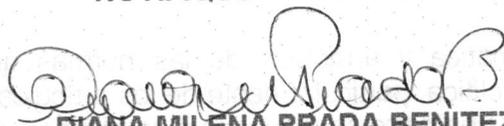
ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia déjense las respectivas constancias y descárguese de libros y base de datos de la CAS - Regional Comunera.

ARTÍCULO CUARTO. Por la CAS Regional Comunera, notificar el contenido de la presente Providencia al señor JUAN DE LA CRUZ SANABRIA CASTILLO, a quien se puede ubicar en la Calle 15 No. 6-18 barrio José A. Morales del municipio El Socorro y hágasele entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante la Coordinadora de la CAS Regional Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE



DIANA MILENA PRADA BENITEZ
COORDINADORA CAS REGIONAL COMUNERA

EXPEDIENTE No. 68755-00389-07. Tala		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTÓ	JAVIER ORLANDO MARTINEZ VARGAS	
REVISÓ	BELKIS MARISOL MUÑOZ ARENAS	
VoBo	DIANA MILENA PRADA BENITEZ	

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

WWW.CAS.ORG.CO

